



DECRETO No. 1000 - 0 8 5 6

27 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, articulo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a EDWARD AMAYA MARQUEZ, Secretario de Gobierno del Municipio de Ibagué y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de la acción de vulneración a los derechos e intereses colectivos promovida por Joaquín Augusto Torres Nieves y otros en contra Municipio de Ibagué, Corporación Autónoma Regional del Tolima -Cortolima y otros, bajo el radicado 73001-23-00-000-2001-01676-00 y de esta manera dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones





DECRETO No. 1000 - 0 8 5 6

27 NOV 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

administrativas a que haya lugar y, asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a EDWARD AMAYA MARQUEZ, Secretario de Gobierno del Municipio de Ibagué y/o quien haga sus veces, , para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de la acción de vulneración a los derechos e intereses colectivos promovida por Joaquín Augusto Torres Nieves y otros en contra Municipio de Ibagué, Corporación Autónoma Regional del Tolima -Cortolima y otros, bajo el radicado 73001-23-00-000-2001-01676-00 y de esta manera dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y, asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretario de Gobierno de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué,

27 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENN ARANDA RIVERA Alcaldesi Municipal



Revisó: Tirso Bastidas Ortiz-Jefe de la Oficina Jurídia Proyectó: Felipe Abello – Asesor Jurídico